SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Ing. N° 1513402362/2015
MZA/GFA/AHC/GGE/CCD

108103 *28.12.2015

RES. EXENTA Nº

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES: el Ingreso Nº 1513402362 de fecha 09.11.2015 y demás antecedentes anexos presentados por **CONSORCIO SANTA MARTA S.A., Rut: 96.828.810-5**, representada por don Rodolfo Bernstein Guerrero, ambos con domicilio para estos efectos en **Av. General Velásquez Nº 8990**, de la comuna de **San Bernardo**, por el que se solicita **Autorización** de la obra de "**Recepción y Disposición Final de Residuos Especiales**", construida al interior del relleno sanitario Santa Marta; la Resolución Exenta N° 13087/2015, mediante la cual esta SEREMI de Salud R.M. aprobó el proyecto "**Recepción y Disposición Final de Residuos Especiales**", a efectuarse al interior del citado relleno sanitario; la Resolución Exenta Nº 433/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que Calificó Ambientalmente Favorable el Proyecto Relleno Sanitario Santa Marta; la Resolución Sanitaria N° 9070/2002, del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente de la Región Metropolitana, antecesor legal de esta SEREMI de Salud R.M.; mediante la cual se aprobó el Proyecto de Ingeniería del ya citado Relleno Sanitario; la Resolución Exenta Nº 0229/2014, mediante la cual la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana resuelve pertinencia de ingreso al SEA, respecto al "Plan de Manejo para la Recepción de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud", presentado por el Consorcio Santa Marta S.A.; la Resolución Exenta N° 103889/2015 de esta SEREMI de Salud R.M., mediante la cual se Autorizó la obra de Regularización de Agua Potable y Aguas Servidas Domésticas, del ya citado Relleno Sanitario;

CONSIDERANDO: Que la habilitación de las obras, cuya autorización se solicita, han sido desarrolladas de acuerdo al proyecto de ingeniería presentado y aprobado por esta SEREMI de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 13087/2015; Que estas instalaciones serán de uso exclusivo para los residuos especiales e independientes de las habilitadas para el manejo de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, existentes al interior del relleno sanitario; Que la categoría de residuos especiales que ingresarán al relleno sanitario serán: cultivos y muestras almacenadas (Placas de cultivos, mecanismos para trasferir e inocular cultivos, tubos con muestras almacenadas), patológicos (restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario), sangre y sus derivados (incluyendo el plasma, tubos con sangre y materiales contaminados con sangre incluyendo vías, guantes, frascos desechables, etc.), cortopunzantes (incluyendo en esta categoría agujas, pipetas de Pasteur, bisturís, placas de cultivo y demás cristalería, entre otros) y restos de animales (cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material biológico o en la evaluación de fármacos); Lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental de esta SEREMI de Salud, según visita inspectiva de fecha 19.11.2015, en la cual se verificó que para el manejo de los Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), correspondientes a la categoría de residuos especiales, al interior del relleno sanitario se habilitó las siguientes instalaciones: a) Sitio de transferencia interno, destinada a la recepción y almacenamiento temporal de los residuos especiales. Esta zona, cuya superficie aproximada es de 75 m^2, se encuentra cerrada y techada; tiene dos puertas, para la entrada y salida independiente de los residuos: cuenta con piso lavable, con pendiente hacia canaleta recolectora de aguas de lavado. Adicionalmente, esta zona cuenta con equipamiento consistente en: carros metálicos con maxisacos, para el almacenamiento temporal de los residuos, hidrolavadora y elementos de limpieza. b) Oficina de registro y pesaje. c) Zona de estacionamiento y lavado de vehículos, construida en hormigón y con pendiente hacia canaleta de recolección de aguas de lavado, cuya función será realizar el lavado de los vehículos, una vez que abandonen el recinto. d) Los servicios higiénicos, comedor y vestidores, que utilizará el personal de operaciones, se encuentran próximos a este recinto, a una distancia inferior a 75 m. e) En la zona de disposición de residuos (Zona Sur Oriente, Cota 580 S-E2), se ha construido una pequeña Zanja para realizar pruebas de disposición de residuos especiales;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 y 80 del Código Sanitario; en el D.F.L. Nº 1/1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; en la Ley Nº 19.880; D.S. Nº 06/2009 del MINSAL, que aprueba el Reglamento Sanitario de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; el D.S. Nº 148/2003 del MINSAL, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos

Peligrosos; el D.S. Nº 189/2005 del MINSAL que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; en el D.S. Nº 594/1999 del MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/1979, Ley Nº 19.937 y el Decreto Supremo N°136/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** la obra de "**Recepción y Disposición Final de Residuos Especiales**", para residuos provenientes de Establecimientos de Salud, correspondiente a la categoría de residuos especiales: **cultivos y muestras almacenadas** (*Placas de cultivos, mecanismos para trasferir e inocular cultivos, tubos con muestras almacenadas*); **patológicos** (*restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario*); **sangre y sus derivados** (*incluyendo el plasma, tubos con sangre y materiales contaminados con sangre incluyendo vías, guantes, frascos desechables, etc.*); **cortopunzantes** (*incluyendo en esta categoría agujas, pipetas de Pasteur, bisturís, placas de cultivo y demás cristalería, entre otros*) y; **restos de animales** (*cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material biológico o en la evaluación de fármacos*), a ejecutarse al interior del relleno sanitario Santa Marta, ubicado en predio rustico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, de propiedad de **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.** y representada por don **Rodolfo Bernstein Guerrero**, ambos ya individualizados.

2. **PROHÍBESE** el ingreso y disposición final de otros residuos no especificados en esta Resolución.

3. **ESTABLÉCESE** que la obra de "**Recepción y Disposición Final de Residuos Especiales**", para residuos provenientes de Establecimiento de Salud, correspondiente a la categoría de residuos especiales, a ejecutarse al interior del relleno sanitario Santa Marta, contempla las siguientes instalaciones:

   a) **<u>Zona de estacionamiento y lavado de vehículos de residuos especiales</u>**:

   Lugar donde se estacionarán los vehículos que ingresen con los residuos especiales, la cual considera una superficie pavimentada de aproximadamente 80 m².
   En esta zona existe un sector de lavado, para los vehículos que hayan efectuado la entrega de sus residuos y deban abandonar las instalaciones, con pendiente de aproximadamente 3% hacia una canaleta recolectora de aguas de lavado, la cual también se utilizará para captar las escorrentías originadas por aguas lluvias.

   b) **<u>Sitio de transferencia interna de residuos especiales</u>**:

   Corresponde a una instalación modular, cuya superficie es de aproximadamente 74 m², con estructura de acero galvanizado o zincado, con paredes y techo de PVC impermeables, contando con piso de cerámico, cuya pendiente de aproximadamente 3% va hacia una canaleta recolectora de aguas de lavado, para su posterior derivación a la planta de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario. Además considera una rejilla perimetral de captación de aguas de lavado de piso y contenedores. En su interior existe demarcación en piso para el acopio de contenedores y/o maxisacos.

   c) **<u>Oficina de registro y pesaje:</u>**

   Esta oficina de registro y pesaje se ubica al interior del sitio de transferencia interna, contando con módulo de atención y estación de trabajo, para la recepción y registro de datos de clientes que ingresan a disponer residuos especiales, con sistema de conexión a básculas de pesaje con carro y lavamanos para aseo del personal.

   d) **<u>Celda de disposición final de residuos especiales</u>**:

   Estas celdas de disposición final de residuos especiales se ubicarán en el área del relleno sanitario. Estas celdas estarán identificadas y georreferenciadas, cuya ubicación se ira indicando en la medida de su implementación.

4. **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de la obra, autorizada por la presente resolución deberá realizarse dando cumplimiento, como mínimo, a las condiciones y exigencias que a continuación se indican:

   a) El tránsito de vehículos con residuos especiales, al interior del relleno sanitario, deberá contar con supervisión permanente, por parte de la empresa Consorcio Santa Marta S.A., u otra destinada para tal efecto.

   b) Cuando el vehículo llegue a la zona de estacionamiento del sitio de transferencia interno, y se encuentre debidamente estacionado, se procederá a la abertura del compartimiento de carga y, en el mismo lugar, se realizará el trasvasije de cada uno de los envases de residuos (cajas, bolsas u otros contenedores).

   c) Todos los vehículos que hagan abandono del recinto, una vez que hayan efectuado la entrega de sus residuos, deberán pasar a la zona de lavado para limpieza de la caja de carga. Lo anterior, a objeto de dar cumplimiento al artículo 38 del D.S. Nº 06/09 del MINSAL, que señala que la caja de carga de los vehículos deberá ser lavada, luego de cada traslado de residuos y desinfectada semanalmente con una solución de cloro al 0,5% o de una solución desinfectante de efectividad equivalente.

   d) Una vez que se haya efectuado el trasvasije de la carga y registrado los datos de pesaje, se trasladará los residuos en el carro con pesa, existente en el sitio de transferencia, para posterior trasvasije de residuos especiales directamente, ya sea al contenedor de 8 m^3, que considera el proyecto aprobado, o a los maxisacos de 1 m^3 de capacidad existentes.

   e) La recepción y pesaje de los residuos especiales se realizará exclusivamente en el sitio de transferencia interno y su procedimiento se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del D.S. Nº 06/09, por lo cual la totalidad de los vehículos que ingresen con residuos especiales, deberán realizar: registro de procedencia de los residuos, registro de placa patente del vehículo, Nº de autorización y año, otorgado por la SEREMI de Salud, que lo faculta para transportar residuos especiales, nombre del conductor, nombre de la empresa, hora de ingreso y salida y peso de los residuos ingresados (kg).

   f) Solo en la eventualidad que no sea posible, por problemas operacionales, ya sea de maniobrabilidad o de dificultad que presenten los residuos (mezclas líquidas, bolsas con filtraciones u otras), se procederá a recepcionar la carga en uno de los contenedores de 360 Lt., disponibles para tal efecto. Estos contenedores estarán equipados con bolsas de polietileno en su interior, para posteriormente proceder a realizar su pesaje, considerando que la capacidad de carga no supere la carga máxima permitida para el personal de operación.

   g) Cuando durante la jornada se haya completado la carga del contenedor de acopio temporal de 8 m^3, o se haya completado la capacidad de acopio en maxisacos, se realizará el transporte de los residuos a la celda de disposición final y se realizará el lavado del contenedor, utilizando un producto desinfectante para su reincorporación al sitio de transferencia interno.

   h) Se deberá asegurar la existencia de contenedores en el sitio de transferencia interno, en cantidad suficiente para garantizar la disposición de la totalidad de los residuos especiales, al término de cada jornada.

   i) Si se considera la reutilización de los contenedores destinados al acopio de residuos, éstos deberán ser previamente lavados y/o desinfectados.

   j) Se considera que: el almacenamiento de residuos especiales no será superior a 24 h y en la eventualidad que ello no ocurra, se deberá utilizar un equipo de refrigeración debidamente certificado.

   k) El transporte de los residuos especiales se realizará de manera directa desde la zona de acopio temporal, ubicada en el sitio de transferencia interno, hasta la celda habilitada para la recepción de residuos especiales.

   l) La disposición final de los residuos especiales en el relleno sanitario se deberá realizar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del D.S. Nº 06/09, para lo cual:

      - Se habilitará una celda o zanja separada en donde sólo se realizará la disposición de residuos especiales, en ningún caso se dispondrá estos residuos en el frente de trabajo en donde se descargan residuos sólidos domiciliarios.
      - Una vez que haya finalizado el transporte de residuos especiales desde el sitio de transferencia interno, se realizará en forma inmediata el recubrimiento de la celda diaria.
      - Los residuos especiales no serán sometidos a compactación en forma previa a su recubrimiento.

5. **ESTABLÉCESE** que **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, deberá mantener, en todo momento, registros de control de ingreso, transporte interior, y descarga de residuos especiales. Registros que estarán a disposición de la Autoridad Sanitaria, por un periodo de al menos 2 años. Se llevará el registro de cada salida de contenedor con residuos desde el sitio de transferencia interno hacia la celda de disposición final.

6. **ESTABLÉCESE** que cualquier incumplimiento y/o inconsistencia que sea detectada durante el registro y/o recepción de residuos, que resulte en la prohibición del ingreso de residuos al relleno sanitario, deberá ser comunicada inmediatamente a esta SEREMI de Salud R.M.

7. **PREVIÉNESE** a **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.,** que no se podrán utilizar bolsas plásticas o envases de cartón para el almacenamiento de residuos, a menos que se encuentren al interior de un contenedor rígido. Las características físicas, rotulación y colores de los contenedores corresponderán a las indicadas en el artículo 12 del D.S. Nº 06/09 del MINSAL, que aprueba el Reglamento Sanitario de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud.

8. **TÉNGASE PRESENTE** que el manejo de residuos especiales al interior del relleno sanitario Santa Marta, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. Nº 594/99 del MINSAL, sobre las "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo", modificado por D.S. Nº 201/2001 del MINSAL, considerando para los trabajadores: implementos de protección personal adecuados al riesgo, doble casilleros separados e independientes, uno para la guarda de ropa de trabajo y otro para la ropa limpia, el lavado de la ropa de trabajo debe ser a cargo del empleador. También se deberá capacitar permanentemente al personal a cargo del manejo de los Residuos Especiales, sobre el riesgo asociado a su manipulación. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.

9. **ESTABLÉCESE** que **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, deberá mantener actualizado el "Programa de Prevención de Riesgos y de Salud Ocupacional", a cargo del prevencionista de riesgos de la empresa, el cual deberá contener el seguimiento de, al menos, los siguientes indicadores:

   a) Inspecciones periódicas a las actividades de manejo de residuos especiales al interior del recinto.
   b) Toma de conciencia y promoción de la seguridad en el interior de las instalaciones, especialmente en el manejo de residuos especiales
   c) Identificación de peligros y evaluación de riesgos
   d) Reuniones periódicas de análisis y de coordinación
   e) Preparación de respuestas ante emergencias
   f) Chequeos periódicos de aspectos de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
   g) Control de plagas
   h) Control aleatorio de empresas que ingresan a disponer residuos especiales a las instalaciones del relleno Santa Marta.

   El personal de operación destinado a la atención del servicio también tendrá obligaciones, relacionadas con:

   a) Conocer el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional
   b) Estar capacitado en el Manejo de Residuo Especiales
   c) Estar vacunado contra la hepatitis B
   d) Utilizar los elementos de protección personal
   e) Estar en conocimiento de los programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos, que deberá realizar la empresa en conjunto con la ACHS, así como su disponibilidad para ser vacunado periódicamente.

   También, como medidas de seguridad y prevención, todos los conductores externos, deberán dar cumplimiento a obligaciones básicas relacionadas con la conducción al interior del relleno sanitario, utilización de elementos de protección personal adecuadas a la labor que realizarán.

10. **ESTABLÉCESE** que **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.,** deberá mantener actualizado el Plan de Contingencia, asociado a la recepción y disposición final de residuos especiales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del D.S. Nº 06/09 del MINSAL., y que dice relación con la implementación de:

    f) Medidas de control y mitigación.
    g) Capacitación del personal.
    h) Identificación de las responsabilidades del personal.
    i) Sistema de comunicaciones.
    j) Identificación, ubicación y disponibilidad de personal y equipo necesario.
    k) Listado actualizado de los organismos públicos y personas a contactar en el caso de ocurrir una emergencia.

11. **PREVIÉNESE** a **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.** que, sin perjuicio de la implementación de registros internos de la empresa, trimestralmente deberá presentar un completo Informe Técnico, que indique el establecimiento de origen y la cantidad de residuos especiales eliminados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7, Art. 27 del D.S. 06/09, ya señalado.

12. **TÉNGASE PRESENTE** que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento sobre Manejo de Residuos en Establecimientos de Atención de Salud, D.S. N° 06/09 del Ministerio de Salud y sus obligaciones en el caso que corresponda. El reglamento mencionado se puede obtener en el sitio Web www.minsal.cl.

13. **TÉNGASE PRESENTE** que **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.,** en todo momento, deberá ajustarse al proyecto previamente aprobado y autorizado por la presente resolución y cualquier modificación que se desee efectuar deberá ser comunicada oportunamente, requiriendo una nueva evaluación por parte de esta Autoridad Sanitaria.

14. **PREVIÉNESE** también al solicitante la responsabilidad de obtener, los permisos correspondientes que otros organismos con competencia en la materia deban otorgar.

15. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados por **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, de manera tal que cualquier omisión o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

16. **TÉNGASE PRESENTE** que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición o reconsideración ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M. el que debe interponerse en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de su notificación.

17. **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según resolución Nº 0001/2005

Marta Zamudio A.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado.
- Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, Unidad de Residuos Sólidos Urbanos.
- Of. de Partes (2).

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe